

CORRIENTES, 27 de Mayo de 1994.-

ORDENANZA N° 2582

VISTO:

La necesidad de recupero de la Cartera de Contribuyentes Morosos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la iniciación de juicio de apremios de conformidad a los Arts. N°s. 60 y 61 de la Ley N° 2498 y Ordenanza N° 2390.

Que, de conformidad a la Ley N° 2498, ya citada, existe en este Municipio Asesores y Procuradores con competencia para ejercer la representación legal

Que, dada la urgencia y cantidad de contribuyentes en calidad de morosos se hace necesario contar con letrados que se avoquen en forma inmediata a la ejecución de las deudas que los mismos mantienen con este Municipio.

Que, para ello es necesario requerir la labor de profesionales abogados para que actúen conjuntamente con el Asesor, y Procuradores de la Comuna como Patrocinantes y conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Corrientes y a la Caja Municipal de Préstamos para que en el área y procedimientos que correspondan realice las ejecuciones fiscales por vía de apremio, a los contribuyentes morosos de conformidad a los Arts. N°s. 60 y 61 de la Ley N° 2498 y la Ordenanza N° 2390.

ART. 2°.- A los fines previstos en el Art. 1°, establécese que el Asesor y Procuradores Municipales con acuerdos, deberán requerir el concurso profesional en carácter de abogados patrocinantes de los mismo, en las litis que se entablen, de los abogados del foro local cuya nómina se detalla en lista anexa –y que forma parte del presente Ordenanza- y, abogados comunales que presten su conformidad para intervenir en las ejecuciones, como lo dispone el Art. 12° de esta Ordenanza.

ART. 3°.- La distribución de los juicios a iniciarse deberán ser equitativos y proporcionales respecto al monto que se reclama, a la cantidad de expedientes en forma global y no equiparándose en casos de excusación profesional.

ART. 4°.- La Caja Municipal de Préstamos deberá informar dentro de las 24hs. de producida la distribución de las liquidaciones para su ejecución, a este Cuerpo, para su aprobación y mensualmente deberá informar el estado de los juicios. En caso de no

observarse avance en dicho término por responsabilidad exclusiva del profesional patrocinante, ello dará motivo, para excluirlo de la nómina dispuesta en el Art. 2°.

ART. 5°.- En los casos en los cuales los deudores hubiesen firmado un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal y/o la Caja, reconociendo la deja ahí determinada, y a la fecha se encontraran incumplidas las obligaciones de pagos, el Departamento Ejecutivo Municipal en forma inmediata deberá efectuar la correspondiente liquidación para su ejecución por la vía de apremio.

ART. 6°.- Créase una Comisión de seguimiento y evaluación de la Labor técnica y profesional integrada por los siguientes Señores Concejales: Dr. Ramón R. Castillo, Dra. Lucía Vallejo Añasco de Meza, Srta. María B. Maróttoli, Dra. Mirta R. de Salazán, Sr. Ricardo Burella, Dr. Francisco R. Benchetrit Medina e Ing. Jorge A. Collantes.

ART. 7°.- La Comisión mencionada en el Art. 6° de la presente Ordenanza, deberá dentro del término de diez (10) días de promulgada la presente, dictar un reglamento de funcionamiento y facultades, el que será notificado a los letrados intervinientes en las litis en cuestión. Este reglamento será previstamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8°.- El reglamento, citado en el Art. 7°, es de cumplimiento estricto por parte de los abogados nominados en el Art. 2° de la presente Ordenanza, debiendo regirse por las pautas allí establecidas, aunque éstas fueran distintas del mandatario ordinario. Las particularidades del patrocinio otorgado estarán contenidas en el Reglamento a elaborarse por la Comisión de seguimiento y evaluación cuya aceptación se manifestará suscribiendo el mismo bajo pena de exclusión del listado referenciado en el art. 2°.

ART. 9°.- El aludido reglamento deberá contener las previsiones fácticas que pudieran surgir en le ejercicio del patrocinio encomendado en el Art. 2°.

ART. 10°.- Los honorarios de los abogados intervinientes, no estarán a cargo de la Municipalidad ni de la Caja Municipal de Préstamos en ningún caso.

ART. 11°.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal para que en perentorio término de 10 días corridos provea a la Caja, las liquidaciones que servirán de suficiente título para la ejecución por vía de apremio, a cargo de los profesionales indicados en el art. 2°.

ART. 12°.- Invitar a través de las Direcciones de Personal a los profesionales con título de abogado que presten servicios, en el Departamento Ejecutivo Municipal y en el Honorable Concejo Deliberante, a que manifiesten expresamente, su voluntad de participar en las ejecuciones por vía de apremio, ordenados en la presente.

ART. 13°.- La presente Ordenanza será de aplicación a la ejecución por vía de apremio de deudas generadas con anterioridad al 31/12/92 y que fueran transferidas por Ordenanza N° 2390 a la Caja Municipal de Préstamos.

ART. 14°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 15°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 16°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. CARLOS ALONSO
Presidente H.C.D.
Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
Secretario H.C.D.

ANEXO

Hugo Raúl González	10.035.002	1325
Hugo Marcelo Ponce de León	17.678.519	3269
María G. Basualdo	16.065.475	2348
Ricardo D. Leiva	18.532.213	3089
Pedro A. Barbiere	16.769.244	2653
Carlos Ramón Alderete	16.358.141	2852
Juan Carlos Maciel	11.823.923	2269
Heriberto J. Luraschi	7.632.083	1154
Mariano A. Jantus (h)	13.516.280	3611
María A. Rolón Soto	16.391.845	3502
María E. G. de Corvalán	16.357.480	2416
Margarita S. D´A. de Canteros	4.634.243	1151
Angélica N. Gauna	5.635.371	1334
Amalia O. V. de Méndez	6.170.489	1075
Daniel H. Domínguez	12.868.007	1758
Sergio A. Desimoni	14.459.724	2775
Irma E. Lorente	10.568.942	1544
Derlys E. Fernández	452.964	1978
De Las Nieves Larrea	12.852.184	2906
Horacio M. Laplaza	17.667.106	3358
José Reguera	12.868.525	3466
Fernando A. Reyes	11.146.672	2244
Walter Goldfar	5.672.825	662
Mirta G. Quiros	13.905.130	2510
Atanacio A. Cristosoff	11.718.104	2077
Juan Carlos Acevedo	10.469.644	2144
Victor O. Bhó	8.013.041	1169
Gabriela G. López Breard	16.615.478	2891
María E. C. de Fagniani	21.827.019	3412
Carlos A. Chamorro	13.082.639	3769
Edmundo R. Báez	5.625.298	258
Fernando A. Niz	7.832.802	1170
Laura I. Pasetto	11.147.639	1804
Humberto C. de Biase Echeverría	16.034.056	3023
Carlos M. Acuña	10.990.633	1633
Esther del C. Fernández López	13.325.489	2123
Jorge L. Arguello	10.844.247	1336
Hugo Bagliani	18.133.537	3141
Gladys F. de Falcón	11.801.837	2607
Zarza Verón	16.357.163	2489
Emilia Vera	11.464.346	1562
Angel Correa	17.432.582	2622
Virgilio Ferreira	5.711.898	932
Rivas de Lombardero	6.868.291	1420
De Los Santos de Majul	18.133.056	2897

Jorge Corvalán	8.013.030	3044
Lucio Vallejos	13.367.986	3201
Francisca Fabrega	5.959.107	1432
Silvia Cristina Gómez	18.022.172	2998
Silvia G. de Larrosa	13.517.850	2011
José A. De Los Reyes	12.025.654	1840
Ricardo Harvey	11.465.932	1690
Nancy Lamaison	20.881.290	3317
Manuel F. Sosa	5.659.134	450
Hermógenes Esquivel	5.659.252	0922
Luis C. F. Bergadá	12.868.372	1725
Néstor O. Vallejos	12.868.201	3084
Federico Faliotti	11.056.226	1806
Elba D. de Tolcachier	3.249.001	545
Miguel G. Martínez	10.034.688	1231
Juan F. Brambilla	12.298.578	2219

Dr. CARLOS ALONSO
 Presidente H.C.D.
 Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
 Secretario H.C.D.